

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO NO.	**087 - 2023**
PROCESO DE SELECCIÓN	**CONVOCATORIA PUBLICA CP-002-2023**
CONTRATO:	**N° 087 - 2023**
OBJETO:	**CP-002-2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES: CP-001-2023 CONTRATO DE OBRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE HOSPITALARIA Y DE APOYO DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA – BOYACA**
CONTRATISTA	**CONSORCIO INTER ESE TUNJA NIT. NO. 901.690.219 - 3 R/L. JUAN RICARDO TORRES ORTIZ C.C. NO. 7.178.662 EXPEDIDA EN TUNJA**
INTERVENTOR	**N.A.**
SUPERVISOR	**KEINA LISBETH BORDA ALVAREZ C.C. No. 1.049.615.169 EXPEDIDA EN TUNJA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**
FECHA DEL CONTRATO	**07 DE MARZO DE 2023**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**QUINCE (15) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**
FECHA DE INICIO	**09 DE MARZO DE 2023**
FECHA PREVISTA DE LA TERMINACIÓN	**08 DE JUNIO DE 2024**
PRORROGA	**N.A.**
SUSPENSIONES	**N.A.**
CDP NO.	**118 DE 2023**
RP NO.	**285 DE 2023**
VALOR	**SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($673.534.895,70)**
VALOR DEL ANTICIPO	**CIENTO UN MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($101.030.234,36)**



En la ciudad de Tunja, se reunieron **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía N°40.373.287, actuando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA,** con NIT 820.003.850-2, según Decreto número Nº 0289 de 17 de mayo de 2024, facultada legalmente en el numeral 2.5. del capítulo II del Acuerdo N°009 de 2017, proferido por la Junta Directiva y en ejercicio de sus funciones establecidas en el Acuerdo No.011 del 6 de mayo del 2002, quien para efectos de esta **ACTA DE LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO** se denominará **LA EMPRESA**; **KEINA LISBETH BORDA ALVAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.615.169 expedida en Tunja, en calidad de Subgerente administrativo y Supervisora del contrato; y por la otra, **CONSORCIO INTER ESE TUNJA**, con Nit. 901690219-3, representado legalmente por el señor **JUAN RICARDO TORRES ORTIZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 7.178.662 expedida en Tunja, conforme al Registro Único Tributario, y quien para efectos de la presente **ACTA DE LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO** se denomina **EL CONTRATISTA;** con el fin de suscribir **ACTA DE LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO**, del contrato anteriormente citado, a continuación, se relaciona el estado financiero y legal del contrato que con la presente acta se da por liquidado:

ESTADO FINANCIERO DEL ANTICIPO:

Valor Anticipo	$101.030.234,36
Anticipo 1	$53.882.791,00
Anticipo 2	$15.212.979,00
Anticipo 3	$31.934.464,00
Total	$101.030.234,00
Acta Parcial 1	$99.952.578,00
Amortización Anticipo	$14.992.886,70
Valor no amortizado	$86.037.347,66

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO				
Ítem		**CDR**	**Fecha**	**Valores (cifra en COP)**
1	Valor inicial del contrato de obra:	118	2023	$ 673.534.895,70
	Aporte Alcaldía de Tunja:			$ 0,00
	Aporte ESE Santiago de Tunja:			$ 0,00
	Saldo aportes al proyecto:			$ 0,00
2	Valor adicionado:			$ 0,00
3	Valor total (1+2):			$ 673.534.895,70
4	Anticipo:			$ 101.030.234,36
5	Valor total pagos efectuados:			$ 99.952.578,00

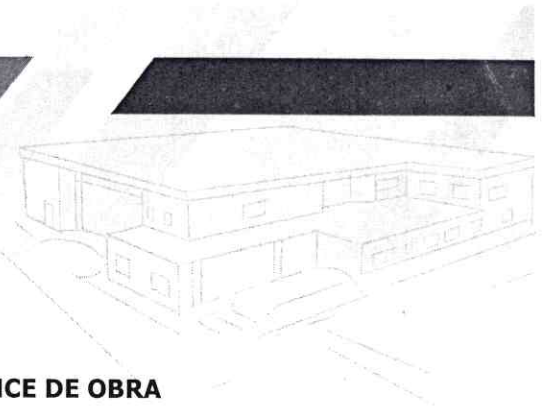
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO				
Ítem		**CDR**	**Fecha**	**Valores (cifra en COP)**
6	Valor presente acta:			$ 216.002.641,57
7	Amortización del anticipo:			$ 86.037.347,66
8	Valor a pagar en presente acta:			$ 129.965.293,92
9	Valor total ejecutado			$ 315.955.219,57
10	Saldo sin ejecutar (3-5)			$ 357.579.676,13

OTROSÍ, CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES SUSCRITOS CON EL CONTRATISTA

El contrato no sufrió dichas situaciones jurídicas

GARANTIAS DEL CONTRATO NO. CP-087-2023

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 25% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los períodos de ejecución y liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y liquidación del mismo seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Conforme al numeral 4.1.8 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Por una suma equivalente al 15% del valor total del mismo, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.



ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL - % DE AVANCE DE OBRA

SUBTOTAL OBRA CIVIL					**$ 901,503,148.19**		**$ 1,380,650,328.54**		**$ 4,225,673,967.01**	
ADMINISTRACIÓN					$ 216,360,756.00		$ 331,356,079.00		$ 1,014,161,752.00	
IMPREVISTOS					$ 9,015,031.00		$ 13,806,503.00		$ 42,256,740.00	
UTILIDADES					$ 45,075,157.00		$ 69,032,516.00		$ 211,283,698.00	
TOTAL OBRA + AIU					$ 1,171,954,092.19		$ 1,794,845,426.54		$ 5,493,376,157.01	
SUBTOTAL SUMINISTROS					$ -		$ -		**$ 166,800,000.00**	
AIU SUMINISTROS					$ -		$ -		$ 16,680,000.00	
TOTAL SUMINISTROS + AIU					$ -		$ -		**$ 183,480,000.00**	
TOTAL OBRA (AJUSTADO AL PESO)					**$ 1,171,954,092.19**		**$ 1,794,845,426.54**		**$ 5,676,856,157.01**	
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	1.00			0.69	$ 48,888,301.76	0.03	$ 1,905,726.00	0.93	$ 65,446,581.87	93.0%
VR. TOTAL DE LA OBRA					**$ 1,220,842,393.95**		**$ 1,796,751,152.54**		**$ 5,742,302,738.88**	
					$ 1,220,842,393.95		**$ 1,796,751,152.54**		**$ 5,742,302,738.88**	46.91%
					$ 366,252,718.19		**$ 539,025,345.76**		**$ 0.00**	0.00%
					$ 854,589,675.76		**$ 1,257,725,806.78**		**$ 5,742,302,738.88**	

JUSTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

El 09 de marzo de 2023 se suscribió el acta de inicio del Contrato CP-087-2023, con un plazo de ejecución del contrato desde 09 de marzo de 2023 y hasta el 08 de junio de 2024. El 27 de marzo de 2024 se suscribió Acta de suspensión No. 1 por el término comprendido entre el 03 de abril de 2024 y 04 de junio de 2024.

El 04 de junio de 2024 se tuvo conocimiento de la inhabilidad sobreviniente de los señores JUAN RICARDO TORRES y NOE DALBERTO CORREA, situación que impide la ejecución contractual, de acuerdo a lo estipulado en la ley.

De conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en reiterados pronunciamientos, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como las demás calidades, exigencias o requisitos que debe reunir quien aspire a ingresar o *a permanecer* al servicio del Estado, deben estar consagradas en forma expresa y clara en la Constitución y en Ley.

Por su parte, la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencia dictada el 8 de febrero de 2011, respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, consideró lo siguiente:

> *Las inhabilidades e incompatibilidades, en tanto limitan la libertad y los derechos de las personas, son de origen constitucional y legal. La tipificación de sus causas, vigencia, naturaleza y efectos es rígida y taxativa; su aplicación es restrictiva, de manera que excluye la analogía legis o iuris, excepto en lo favorable; están definidas en el tiempo, salvo aquellas de carácter constitucional (verbi gratia arts. 179 No.1, 197 y 267 C.P.); y, además, hacen parte de un conjunto de disposiciones que integran un régimen jurídico imperativo y de orden público, razón por la cual no son disponibles ni pueden ser derogadas por acuerdo o convenio.*

Conforme lo anterior, las inhabilidades son restricciones fijadas por el constituyente o el legislador para limitar el derecho de acceso al ejercicio de cargos o funciones públicas, ello quiere decir, que tienen un carácter prohibitivo y, por consiguiente, estas son taxativas, es decir, están expresamente



consagradas en la Constitución o en la Ley y su interpretación es restrictiva, razón por la cual no procede la aplicación analógica ni extensiva de las mismas.

La Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción, señala lo siguiente:

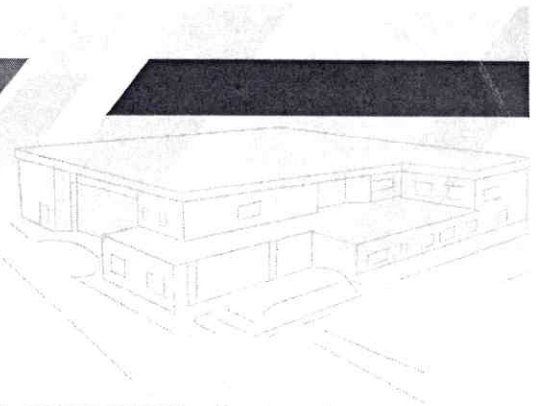
> *"ARTÍCULO 6. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*
>
> *ARTÍCULO 9. De las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.*
>
> *Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.*
>
> *Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.*
>
> *Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato".*

Teniendo en cuenta la inhabilidad sobreviniente de los señores JUAN RICARDO TORRES y NOE DALBERTO CORREA, el primero en calidad de representante legal del Consorcio y el segundo, en calidad de consorciado, es procedente por terminado el contrato, de manera anticipada y de mutuo acuerdo, de acuerdo a la reunión sostenida el 03 de julio de 2024 y 17 de julio de 2024, actas que se adjuntan a la presente liquidación.

JUSTIFICACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

El valor del contrato es de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE. ($673.534.895,70), en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar.

En la cláusula séptima del contrato CP-087-2023, es decir, la forma de pago, se definió lo siguiente:



"LA ESE SANTIAGO DE TUNJA, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA seleccionado, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que LA ESE SANTIAGO DE TUNJA se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

1. *El quince (15%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento del mismo, la aprobación de la Garantía única pactada y la constitución de un patrimonio autónomo y/o encargo fiduciario irrevocable, de acuerdo a lo establecido al final del presente capitulo.*

2. *El sesenta y cinco (65 %) del valor del contrato, mediante pagos parciales de acuerdo con los porcentajes de avance del contrato de obra del cual es interventor. De acuerdo a:*

- *Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo.*
- *Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, de acuerdo al avance de la obra.*

3. *El veinte (20%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.*

Para el último pago, deberá presentarse las actas respectivas, el informe definitivo de ejecución, los productos objeto de contratación y el acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes"

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato a pagar corresponde únicamente a los porcentajes de avance del contrato de obra del cual es interventor, es decir, del avance de obra del Contrato CP-086-2023.

De acuerdo a los informes suscritos por el CONSORCIO INTER ESE TUNJA (CONTROL DE PROGRAMACIÓN A FECHA 02 DE ABRIL DE 2023) y los informes allegados por los profesionales que realizan apoyo a la Supervisión del Contrato CP-087-2023, el porcentaje de avance obra es de 46.91%.

A la fecha de la suscripción del acta, el balance financiero es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO				
Ítem		**CDR**	**Fecha**	**Valores (cifra en COP)**
1	Valor inicial del contrato de obra:	118	2023	$ 673.534.895,70
	Aporte Alcaldía de Tunja:			$ 0,00
	Aporte ESE Santiago de Tunja:			$ 0,00
	Saldo aportes al proyecto:			$ 0,00
2	Valor adicionado:			$ 0,00
3	Valor total (1+2):			$ 673.534.895,70
4	Anticipo:			$ 101.030.234,36
5	Valor total pagos efectuados:			$ 99.952.578,00
6	Valor presente acta:			$ 216.002.641,57
7	Amortización del anticipo:			$ 86.037.347,66



8	Valor a pagar en presente acta:	$ 129.965.293,92
9	Valor total ejecutado	$ 315.955.219,57
10	Saldo sin ejecutar (3-5)	$ 357.579.676,13

El saldo a favor del CONSORCIO INTER ESE TUNJA se efectuará una vez el contratista realice las subsanaciones a los informes 6, 7 y 8, y se cuente con la aprobación de los mismos. Asimismo, se requiere la aprobación de los informes 9, 10, 11 y 12, de acuerdo con la mesa sostenida el 17 de julio de 2024 y un informe final, denominado informe No. 13, como informe definitivo del contrato CP-087-2023.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN LEGAL

El Estatuto de Contratación de la **ESE SANTIAGO DE TUNJA** señala en el numeral 2.5 las facultades del Gerente de la entidad, así, e) la liquidación contractual.

La normativa de la ESE señala que en la fase de liquidación y obligaciones posteriores, se hará una revisión total de las obligaciones ejecutadas, reconocimientos económicos a que haya lugar, estado de garantías y vigencias de las mismas, con el fin que las partes se declaren a paz y salvo; que la liquidación bilateral, tiene por finalidad hacer un balance concertado del cumplimiento obligacional de las partes, quienes junto con el interventor o supervisor designado suscribirán el acta correspondiente, adicional a ello, se determinaran las cantidades de ejecución respecto del plazo de ejecución contractual, y el resumen detallados de las erogaciones hechas a favor del contratista, así como las liberaciones de recursos no ejecutados.

De conformidad con lo anterior las partes:

ACUERDAN:

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente **ACTA DE LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO** y dejamos las siguientes constancias,

1. Dar por terminado anticipadamente, y por mutuo acuerdo, conforme a las consideraciones expuestas, el contrato CP-078-2022 suscrito por la ESE SANTIAGO DE TUNJA y CONSORCIO INTER ESE TUNJA
2. El balance financiero del contrato No. 087-023 es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO				
Ítem		**CDR**	**Fecha**	**Valores (cifra en COP)**
1	Valor inicial del contrato de obra:	118	2023	$ 673.534.895,70
	Aporte Alcaldía de Tunja:			$ 0,00
	Aporte ESE Santiago de Tunja:			$ 0,00
	Saldo aportes al proyecto:			$ 0,00
2	Valor adicionado:			$ 0,00
3	Valor total (1+2):			$ 673.534.895,70

4	Anticipo:	$ 101.030.234,36
5	Valor total pagos efectuados:	$ 99.952.578,00
6	Valor presente acta:	$ 216.002.641,57
7	Amortización del anticipo:	$ 86.037.347,66
8	Valor a pagar en la presente acta:	$ 129.965.293,92
9	Valor total ejecutado	$ 315.955.219,57
10	Saldo sin ejecutar (3-5)	$ 357.579.676,13

3. Que la entidad contratante y contratista manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la presente **ACTA DE LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO**, y que, por lo tanto, renuncian a toda acción, reclamación o demanda, en relación el contrato No. CP-087-2023 y la presente liquidación.
4. En consecuencia y de común acuerdo con lo anteriormente expuesto las partes declaran la liquidación del CONTRATO N° CP-087-2023, aclarando que existe saldo no ejecutado por valor de Trescientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y seis con trece pesos M/CTE. ($ 357.579.676,13), a favor de la ESE SANTIAGO DE TUNJA.
5. Las partes aceptan irrevocablemente el balance financiero contenido en el presente documento, y declaran Terminado Anticipadamente y Liquidado el contrato No. CP-087-2023
6. El Contratista CONSORCIO INTER ESE TUNJA se compromete a subsanar los informes 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y a contar con la aprobación de los mismos. Asimismo, presentará un informe definitivo del estado en que se entrega el contrato CP-087-2023, de acuerdo con las indicaciones de la Supervisión del contrato.
7. La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

8. La presente acta se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma, en Tunja a doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

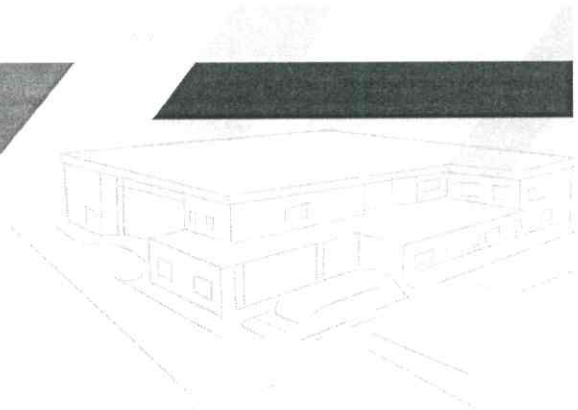
LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS
Gerente ESE Santiago de Tunja

KEINA LISBETH BORDA ALVAREZ
Supervisor

JUAN RICARDO TORRES ORTIZ
Representante Legal

Documentos Anexos:

1. Informe suscrito por el Ingeniero Nicolas Uribe, en 166 folios, en calidad de apoyo a la Supervisión del contrato CP-087-2024



2. Oficio No. 1-112 de 04 de junio de 2024 suscrito por la ESE Santiago de Tunja

3. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación y certificado de antecedentes de la Contraloría General de la República

Proyectó: Yeimy Buitrago
Contratista

Revisó: Nicolas Uribe
Apoyo técnico

Revisó: Enrique Medina
Apoyo técnico

Revisó: Javier Flechas
Asesor jurídico